

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 18 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 37, fracción II, segundo párrafo; 38, fracción XVIII; 39, fracción V; 41, fracción VIII; 44, fracción XVI; 52, fracciones II y III; 53, fracción I; 66, primer párrafo, y 67, primer párrafo; y se **ADICIONAN** un párrafo segundo al artículo 3, recorriéndose el actual párrafo segundo para quedar como párrafo tercero, y el artículo 76, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 3.- ...

A. a E. ...

Para los efectos de lo previsto por las fracciones XI y XII del artículo 37 de la Ley Orgánica, la Secretaría contará con los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República y con los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos, quienes tendrán el carácter de autoridad, así como con los delegados, comisarios públicos y los supervisores regionales quienes tendrán las atribuciones a que se refieren los artículos 63 a 68 y 70 de este Reglamento.

...

ARTÍCULO 37.- ...

I. ...

II. ...

Igualmente, dar seguimiento a los procedimientos disciplinarios instaurados en los términos del párrafo anterior hasta su resolución, así como captar y dar curso a las peticiones sobre los trámites, servicios y sugerencias de mejoramiento que presente la ciudadanía, comunicando al solicitante la remisión de su petición al órgano interno de control competente o a la autoridad que corresponda;

III. a XII. ...

ARTÍCULO 38.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Las demás que le atribuya expresamente el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 39.- ...

I. a IV. ...

V. Las demás que le atribuya expresamente el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 41.- ...

I. a VII. ...

- VIII.** Las demás que le atribuya expresamente el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 44.- ...

I. a XV. ...

- XVI.** Las demás que le atribuya expresamente el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 52.- ...

I. ...

- II.** Elaborar metodologías, criterios técnicos y herramientas que permitan a las dependencias y, en su caso, a las entidades definir las descripciones, perfiles, capacidades y valuación de los puestos;

- III.** Definir criterios generales en materia de puestos de libre designación en las dependencias;

IV. a XVI. ...

ARTÍCULO 53.- ...

- I.** Asesorar, establecer y definir los criterios técnicos, metodologías y manuales que permitan a las dependencias y, en su caso, a las entidades, seleccionar, ingresar, capacitar, certificar y evaluar el desempeño de los servidores públicos;

II. a VII. ...

ARTÍCULO 66.- Los titulares de los órganos internos de control tendrán, en el ámbito de la dependencia, de sus órganos desconcentrados o entidad de la Administración Pública Federal en la que sean designados o de la Procuraduría General de la República, las siguientes facultades:

I. a XII. ...

ARTÍCULO 67.- Los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas de los órganos internos de control tendrán, en el ámbito de la dependencia, de sus órganos desconcentrados o entidad en la que sean designados o de la Procuraduría General de la República, sin perjuicio de las que corresponden a los titulares de dichos órganos, las siguientes facultades:

I. a III. ...

ARTÍCULO 76.- Durante las ausencias del Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, del Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control, de los Titulares de Unidad, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, éstos serán suplidos por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control, Titulares de Unidad, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento. Las ausencias del Coordinador de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades serán suplidas por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el propio Coordinador de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.